



Proyecto de Ley N° ..... 6920/2023-CR

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE TRIBUNALES SIN ROSTRO PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD DE LOS MAGISTRADOS Y FISCALES, Y, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los Art. 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**Fórmula legal**

**LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE TRIBUNALES SIN ROSTRO PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD DE LOS MAGISTRADOS Y FISCALES, Y, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD**

1

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de tribunales sin rostro para la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales para preservar la identidad de los magistrados y fortalecer la lucha contra la criminalidad.

**Artículo 2. Creación de tribunales sin rostro**

Se autoriza al Poder Judicial la creación e instalación de tribunales sin rostro en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado.

**Artículo 3. Modificación de la Ley 30077, Ley que tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales**

Se incorpora el artículo 6-A a la Ley 30077, el mismo que queda redactado del siguiente modo:

**Artículo 6-A. Preservación de la identidad de los magistrados y fiscales intervinientes en el proceso**

*La identidad de los magistrados y fiscales que intervienen en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado es secreta y se preserva de acuerdo al procedimiento establecido por el Poder Judicial.*

*Los fiscales y magistrados no requieren firmar ni rubricar las resoluciones judiciales, pues su identificación se preserva con los códigos dispuestos por el Poder Judicial.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única- Creación de tribunales y regulación de códigos**

Para efectos de lo dispuesto en el Art. 6-A, el representante del Poder Judicial, establece el procedimiento de creación de tribunales sin rostro.

El procedimiento de creación y/o regulación de códigos para los magistrados y fiscales que participen en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado, es realizado por el Poder Judicial en el plazo de 120 días calendario a partir de promulgada la presente ley, bajo responsabilidad.

2



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:54:24-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:41:06-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:41:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima  
Motivo: Soy el autor del Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo  
documento  
Fecha: 30/01/2024 16:51:34-0500  
[www.jburgos@congreso.gob.pe](http://www.jburgos@congreso.gob.pe)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentación

La inseguridad ciudadana generada por el crimen organizado es un problema recurrente y cada vez más preocupante en nuestro país. Precisamente esa percepción a la exposición de riesgos y amenazas en el entorno cotidiano genera un impacto significativo en la calidad de vida de las personas, ya que afecta su sensación de seguridad, confianza y bienestar.

Hay que recordar que entre los años 1980 a 2000, el Perú sufrió los efectos del fenómeno subversivo que dio como resultado cerca de treinta mil muertos y veinticinco mil millones de dólares en pérdidas materiales.

Si bien el fenómeno subversivo disminuyó con la captura del líder de Sendero Luminoso, no conllevó a una mejora en el escenario nacional, ello por cuanto, la violencia delincencial, como nuevo fenómeno venía desarrollándose sigilosamente.

La inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima, como en los diferentes departamentos de nuestro país. Así lo expone el diario El Peruano<sup>1</sup> cuando precisa que, *"el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, indica que: el Perú ocupa el sexto lugar de los países con mayor percepción de inseguridad con 46.7%"*.

De acuerdo a un reportaje del diario La República<sup>2</sup>, según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), *"el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad"*.

Aunado a lo antes expuesto, la actividad de bandas conformadas por asaltantes de alta peligrosidad genera un nivel de inseguridad alto. Así lo ratifica el editorial del diario El

<sup>1</sup> [https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/081115\\_elperuano.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/081115_elperuano.pdf)

<sup>2</sup> <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/06/26/encuesta-iep-el-80-de-los-peruanos-se-siente-expuesto-a-la-delincuencia-inseguridad-ciudadana-pnp-robos-en-peru-asaltos-sicariato-en-peru-1040182>

Comercio de fecha 14 de agosto de 2023, cuando indicó: *"hay ataques a la democracia que se ejecutan de pronto, con alta visibilidad y apelando a la ventaja que otorga la sorpresa. Dan poco tiempo a las instituciones para reaccionar. Pero hay otros ataques a la democracia que basan su fortaleza en un progreso sigiloso, con un lento copamiento y captura de las instituciones responsables de proteger el sistema. Esta última es la forma en que opera el crimen organizado y del que se están percibiendo avances cada vez más preocupantes"*.<sup>3</sup>

De acuerdo al Real Instituto Elcano<sup>4</sup>, *"se ha pasado de la Seguridad del Estado a la Seguridad Ciudadana. Y, en este último punto, el enfoque ha evolucionado del hurto a la extorsión. Si a finales del siglo XX la atención pública en temas de seguridad se concentraba en pandillas juveniles, hurtos y robos, en los inicios del siglo XXI el crimen organizado ha ganado terreno. El Estado peruano ha respondido con la implementación de "megaoperativos" y estados de emergencia para desarticular a las organizaciones criminales, pero éstos no han sido eficaces"*.

El diario El Comercio<sup>5</sup> reveló a través de su unidad de investigación: *"i) La existencia de una presunta red criminal en la selva peruana vinculada al narcotráfico que incluiría a policías y fiscales; ii) El caso del exsuboficial PNP Elmer Gamarra Briceño, entrenado por la DEA para ser un agente antinarcóticos a pesar de que su familia dirigía pozas de maceración para preparar y comercializar droga en Porvenir de Marona, quien hasta la fecha no tiene orden de captura; iii) La presencia de las bandas criminales internacionales El Tren de Aragua, Los Gallegos, Los Hijos de Dios, Comando Vermelho, entre otros,*

<sup>3</sup> <https://elcomercio.pe/opinion/editorial/crimen-organizado-la-progresiva-penetracion-de-bandas-criminales-organizadas-es-el-riesgo-mas-significativo-que-enfrenta-el-sistema-institucional-peruano-noticia/>

<sup>4</sup> <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/crimen-organizado-en-peru-crecimiento-y-expansion-del-fenomeno-extorsivo-a-nivel-nacional/>

<sup>5</sup> <https://elcomercio.pe/opinion/editorial/crimen-organizado-la-progresiva-penetracion-de-bandas-criminales-organizadas-es-el-riesgo-mas-significativo-que-enfrenta-el-sistema-institucional-peruano-noticia/>

dedicados a la extorsión, el sicariato, el proxenetismo, la comercialización de drogas, entre otros delitos; y, iv) La presencia de las bandas criminales nacionales

Es importante precisar que según el Índice Global de Crimen Organizado<sup>6</sup>, Perú en relación a su índice de criminalidad, se sitúa décimo en América Latina, y, treintaidosavo a nivel mundial.

| País                 | Índice (1-10) | Posición en América Latina (20 países) | Posición en el Mundo (193 países) |
|----------------------|---------------|--|-----------------------------------|
| Colombia             | 7.75          | 1                                      | 2                                 |
| México               | 7.57          | 2                                      | 3                                 |
| Paraguay             | 7.59          | 3                                      | 4                                 |
| Ecuador              | 7.07          | 4                                      | 11                                |
| Honduras             | 7.05          | 5                                      | 13                                |
| Panamá               | 6.98          | 6                                      | 17                                |
| Brasil               | 6.77          | 7                                      | 22                                |
| Venezuela            | 6.72          | 8                                      | 24                                |
| Guatemala            | 6.60          | 9                                      | 26                                |
| Perú                 | 6.40          | 10                                     | 32                                |
| El Salvador          | 5.92          | 11                                     | 52                                |
| Nicaragua            | 5.72          | 12                                     | 63                                |
| Costa Rica           | 5.53          | 13                                     | 72                                |
| Chile                | 5.18          | 14                                     | 86                                |
| República Dominicana | 5.02          | 15                                     | 94                                |
| Argentina            | 5.00          | 16                                     | 95                                |
| Bolivia              | 4.95          | 17                                     | 98                                |
| Belice               | 4.67          | 18                                     | 106                               |
| Cuba                 | 3.37          | 19                                     | 170                               |
| Uruguay              | 3.22          | 20                                     | 172                               |

Fuente: Indicador Mundial de Crimen Organizado

En relación a la problemática expuesta, a nivel normativo, en el año 2013 se promulgó la Ley 30077 "Ley contra el crimen organizado para fijar las reglas y procedimientos relativos

<sup>6</sup> <https://www.wfla.com/tampa-hoy/america-latina/estos-son-los-paises-con-mas-crimen-de-america-latina-en-2023/>

a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales”.

De acuerdo con la citada ley, se considera organización criminal, *“a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la Ley”.*<sup>7</sup>

Sin embargo, aún bajo la vigencia de dicha norma, es lamentable ver cómo estas organizaciones criminales han logrado alcanzar gran poder e influencia, de modo tal que han proferido atentados en contra de los operadores de justicia, Ello se verifica en las oportunidades donde de manera pública y en presencia de otras autoridades, amenazan con atentar contra la vida de los magistrados y la de sus familias, a tal punto que repercute en la imparcialidad y la posibilidad de que las víctimas logren alcanzar justicia.

Muestra de lo antes mencionado es el incidente producido el 18 de agosto del 2023, en circunstancias que se desarrollaba una audiencia judicial virtual en la segunda sala de Junín, el interno Elio Bueno Gaspar procesado por amenazó de muerte al magistrado Zenón Salvatierra Martínez si este no disponía su liberación de manera inmediata.<sup>8</sup>

Así como este caso, se han producido muchos más contra magistrados y contra fiscales que forman parte de un proceso relacionado con bandas criminales, donde los imputados ejercen presión y amedrentamiento a las autoridades de justicia, lo que de manera directa o indirecta afecta su normal desenvolvimiento en el proceso.

Por otro lado, vemos con asombro y temor los acontecimientos de países vecinos, como lo el caso de Ecuador, donde las organizaciones criminales han declarado una guerra frontal

<sup>7</sup>[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/225388/Ley\\_30077\\_Ley\\_contra\\_el\\_Crimen\\_Organizado.pdf?v=1541713328](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/225388/Ley_30077_Ley_contra_el_Crimen_Organizado.pdf?v=1541713328)

<sup>8</sup><https://elcomercio.pe/peru/pasco-procesado-por-tentativa-de-homicidio-amenazo-de-muerte-e-insulto-a-juez-durante-audiencia-virtual-elio-bueno-gaspar-oxapampa-nndc-noticia/>

contra el país atentando directamente contra la vida de fiscales y jueces que realizan investigaciones sobre casos de corrupción y organizaciones criminales.

Por ello, la presente iniciativa surge como una alternativa para evitar dichas a través de la creación de tribunales sin rostro, que a decir del autor Egas, *"son tribunales de justicia especiales, creados para el procesamiento de delitos generalmente vinculados al narcotráfico, terrorismo y crimen organizado en países que no pueden garantizar la seguridad y la integridad física de los funcionarios del aparato judicial"*.<sup>9</sup>

Históricamente, los tribunales sin rostro aparecieron originalmente en Italia para los juicios contra las mafias locales. Se han utilizado en Colombia y Perú en la década de 1990 para juzgar a jefes de organizaciones de narcotráfico y terroristas respectivamente. En el año 2019, en Brasil fue aprobada su creación por el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro, uniéndose así a los estados de Pará, Mato Grosso, Bahía, Roraima, Santa Catalina y Alagoas, aplicables a los delitos de narcotráfico y las milicias.<sup>10</sup>

Hay que precisar que si bien existen tratados, convenios y convenciones suscritos y ratificados por el Estado peruano que tienen carácter vinculante respecto a la defensa y garantía para las personas en el marco de un proceso judicial, esta situación no contraviene dicho marco jurídico, pues también se debe tener en cuenta lo dispuesto por nuestra Carta Magna que en su artículo 1, indica que: *"La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*.<sup>11</sup>

Lo antes expuesto, evidencia la primacía del ser humano, así como su dignidad como valores prioritarios para la estructura del Estado, derecho que tiene una ponderación sobre otros. Al respecto, hay que precisar que la ponderación es una manera de materializar ciertos principios jurídicos, dando preferencia a un derecho fundamental sobre otro en caso de que uno entre en conflicto con el otro. Lo expuesto es ratificado por el conocido jurista

<sup>9</sup> <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1487/1/102417.pdf>

<sup>10</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal\\_sin\\_rostro](https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_sin_rostro)

Alexy quien indica que: *"Cuanto mayor es el grado de no satisfacción o afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro".*<sup>12</sup>

Si bien es cierto existe un principio constitucional al Juez natural, consignado además en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. El derecho a la vida y a la seguridad, consagrados expresamente en nuestra constitución, así como, en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, los cuáles están íntimamente relacionados con la materialización del derecho a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, y, más aun teniendo en cuenta la situación actual de violencia que vivimos, hace necesario que se busquemos alternativas para erradicar la criminalidad e inseguridad, preservando la identidad de los magistrados y fortaleciendo la lucha contra la criminalidad.

Aunado a ello, hay que tener en cuenta la importancia de la percepción de la sociedad respecto al tema. Tomando como ejemplo la época de terrorismo, como indica el autor Tremolada<sup>13</sup> *"el marco jurídico internacional llegó a ser visto negativamente por sectores de la población en medio del flagelo del terrorismo como limitativo al ejercicio del poder y de la acción punitiva por parte del gobierno, llegándose a decir, por parte de sectores de la sociedad, que nos fue impuesto y, por tal razón, la administración de justicia peruana se hallaba desprotegida al liberar detenidos, lo que se conoce como el efecto coladera, es decir, muchos los detenidos y pocos los procesados"*.

Por lo expuesto, consideramos que resulta factible implementar la presente medida permitiría salvaguardar y proteger los intereses de nuestros operadores de justicia.

### **Efectos de la vigencia de la norma**

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende preservar la identidad de los magistrados y fortalecer la lucha contra la criminalidad, con la

<sup>12</sup><https://www.redalyc.org/journal/3636/363633424006/html/#:~:text=Este%20paso%20est%C3%A1%20conformado%20por,de%20la%20satisfacci%C3%B3n%20del%20otro%E2%80%9D>.

<sup>13</sup> [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp021/3\\_externado\\_colombia\\_los\\_jueces\\_sin\\_rostro\\_en\\_el\\_per%C3%BA.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp021/3_externado_colombia_los_jueces_sin_rostro_en_el_per%C3%BA.pdf)



creación e instalación y tribunales sin rostro, lo que generará de manera accesoria el fortalecimiento de derecho a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.

Así mismo, la presente iniciativa tiene como finalidad reforzar la eficacia del sistema de justicia, garantizando que los magistrados ejerzan su labor sin presiones, temores o angustias garantizando su imparcialidad en el proceso.

#### **Análisis costo - beneficio**

Este proyecto de ley no genera ningún tipo de gasto adicional al erario público, de manera que se respeta las restricciones de incidencia en el Gasto Público, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Así mismo, la presente iniciativa legislativa tiene aspectos beneficiosos, pues permitirá que los magistrados del Poder Judicial cuenten con una mayor seguridad para que ejerzan su rol de director del proceso, de modo que dispondrá las diligencias que resulten útiles y pertinentes para el esclarecimiento delictivo, sin verse sometido por presiones de terceros o de las mismas partes que intervienen o tienen interés en el proceso.

9

Finalmente, esta medida se justifica plenamente en el contexto de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana.

| Beneficios   | Costos   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuye a la materialización del derecho fundamental de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado.</li> <li>- Contribuye a la materialización del derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida de los ciudadanos, y, y la paz pública.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de procedimientos para la creación e instalación de tribunales sin rostro.</li> </ul> |

|   |  |
|---|--|
| <p>- <i>Genera un costo social positivo en la medida que se genera una sensación de seguridad y paz para con la ciudadanía.</i></p> |  |
|---|--|

#### **VINCULACIONES CON EL ACUERDO NACIONAL**

Con la Política 1, Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho, con la Política 7, Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, y, con la Política 28, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial.